

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

**ADVERTENCIA OFICIAL:**

... Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES.**

Se suscribe en la imprenta de Rafael Garzo e Hijos, Elegaría 14, (Puesto de los Huevos) á 30 rs. trimestre y 50 el semestre pago anticipado.  
Números sueltos un real.—Los de años anteriores á dos reales.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimané de los mismos; los de interés particular previo el pago de un real, por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en la Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban la Serma. Sra. Princesa de Asturias, las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz, y Doña María Eulalia.

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

**Cárceles.**

Circular.—Núm. 68.

Debiendo los Ayuntamientos remitir el día 15 de Marzo próximo á este Gobierno de provincia sus presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1879-80 á fin de que se corrijan las extralimitaciones legales si las hubiera, según lo dispuesto en el art. 150 de la vigente ley municipal, es necesario que con la antelación debida conozcan aquellas Corporaciones las obligaciones de carácter preferente que han de comprender en los mismos, y como quiera que entre estas se encuentre en primer término la de gastos carcelarios; he acordado que los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido procedan desde luego á la formación de los presupuestos del indicado ejercicio conforme á la legislación vigente y ajustándose en cuanto al repartimiento al modelo que á continuación se inserta.

Para su examen y aprobación serán convocadas las Juntas de partido el domingo 12 de Enero con objeto de que puedan estar en este Gobierno

dos ejemplares del presupuesto el día 16 del mismo.

Leon 12 de Diciembre de 1878.—  
ANTONIO SANDOVAL.

PARTIDO JUDICIAL DE.....	Repartimiento de las cantidades que este partido judicial debe satisfacer para el pago de las obligaciones carcelarias del mismo en el ejercicio de 1879-80.	Cantidad que contribución directa que satisfacen al Estado y que sirve de base para el repartimiento.	Ayuntamientos.	Total.....	El Secretario.
					(Señal del Ayuntamiento.)

**Rectificaciones en el Censo electoral.**

**Ayuntamiento de Castilfalé.**

*Electores fallecidos.*

- D. Gregorio Gaitero Pascual.
- Manuel Garcia Garcia.

*Han sido incluidos por pagar la cuota señalada.*

- D. Antonio Herrero Barrientos.
- Juan Barrientos Gorgojo.
- Ramon Diez Blanco.

*Capacidades.*

- D. José Gonzalez Perez.

*Equivocados.*

- D. Francisco Ruano Martinez, y no Fernandez.
- Ignacio Diaz Caneja, Diaz en vez de Diez.

- Isidora Alonso Rubio, es viuda.
- Josquin Diaz Caneja, Diaz en vez de Diez.
- José de la Iglesia Raneros, Raneros no Ramos.
- Manuel Fernandez Escanciano, y no Granciano.
- Mauricio Vargas Urizar, Francisco Vargas Vivar.
- Santiago Pastrana Corbera, no es Cortina.

**Ayuntamiento de Cuadros.**

*Electores fallecidos.*

- D. Ambrosio Fernandez Gonzalez.
- Bias Garcia Rodriguez.
- Antonio Llamas y Llamas.
- Juan Rodriguez Garcia.
- Manuel Fernandez Gonzalez.
- Javier Garcia y Garcia.
- Andrés Rabanal, mayor.
- Tirso Garcia y Garcia.

*Excluidos como capacidad.*

- D. Anselmo Garcia Caso.

*Capacidades.*

- D. José Fernandez Gonzalez.

**Ayuntamiento de Cacabelos.**

*Electores que han mudado de domicilio.*

- D. Roque Otero Gonzalez.

*Electores fallecidos.*

- D. Domingo Rodriguez Santin.
  - Francisco Fernandez Pelaez.
- Por no pagar la cuota legal.*

- D. Francisco Canedo Diaz.
- Juan Gonzalez Morete.

*Por estar repetidas.*

- D. Ricardo Castro Basanta.
- José Rodriguez y hermanos.

*Han adquirido el derecho por pagar la cuota.*

- D. Antonio Basante Yebra.
- Agustín Otero
- Andrés Granja Canedo.
- Domingo Fernandez Pelaez.
- Esteban Rodriguez Ares.
- Francisco Pintor.
- Francisco Yebra.
- Francisco Macias.

- Gregorio Puerto Añeños.
- Ignacio Lopez Gervoles.
- Joaquin Gonzalez Gonzalez.
- Juan Garcia Gonzalez.
- Justo Lago.
- José Alba Garcia.
- Miguel Vazquez.
- Manuel Martinez Nufez.
- Manuel Lobato.
- Manuel Fernandez Santin.
- Pedro Gonzalez Vega.
- Tomás Rodriguez.
- Francisco Rodriguez Canedo.
- Santos Canedo.

**Ayuntamiento de Lillo.**

*Electores fallecidos.*

- D. Benito Carmones Bárzana.
- Baltasar Rodriguez Rodriguez.
- Santiago Vega Gonzalez.

*Han adquirido el derecho por pagar la cuota.*

- D. Celestino Fernandez Garcia.
- Marcos Gonzalez Garcia.
- Miguel del Prado.
- Roman Rodriguez Vega.
- Tecilo Muteo Alonso.
- José Fernandez Mayor.
- Valentin Diez Llamazares.
- Antonio Fernandez Santos.
- José Gonzalez Fernandez.
- Francisco Sierra Fernandez.
- José Gonzalez Rascon.
- Manuel Gonzalez Rascon.
- Federico Suarez Castañon.

*Electores excluidos por no pagar la cuota señalada.*

- D. Juan Dominguez Alonso.
- Diego Castañon Hevia.
- Emilio Alonso Alvarez.
- Santiago Moran Gonzalez.
- Manuel Rascon Armada.
- Antonio del Rio Vega.
- Manuel del Prado Valdeon.

**Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo.**

*Electores fallecidos.*

- D. Cosma Reguera Reguera.
- Tomás Merayo Rodriguez.
- Miguel Martinez Prada.
- Manuel Prada Voces.
- Valentin Carrera Vidal.
- Francisco Prada Solís.
- Prudencio Prada Macias.
- Manuel Carrete Prieto.
- Alonso Solís Garcia.

*Excluidos por haber mudado de vecindad.*

D. Faustino Garcia Fontela Valdés.  
Juan Merayo Rodríguez.

*Por no pagar la cuota de ley.*

D. José Reguera Gomez.  
José Reguera Parra.  
Juan Merayo Lorenzo.  
Pedro Mendez Fernandez.  
Silvestre Rodriguez Gallego.  
Inocencio Garuelo Gonzalez.  
José Cobo Lopez.  
Ramon Moran Fernandez.

*Han adquirido el derecho por pagar la cuota.*

D. Jacinto Prada Reguera.  
Pedro Moran Reguera.  
Juan Fernandez Prada.  
José Prada Solís.  
Salvador Fernandez Lorenzo.  
Antonio Prada Oviedo.  
Esteban Alvarez y Alvarez.  
Fernando Gonzalez Garcia.  
Francisco Gonzalez Lopez.  
Miguel Pacios Garcia.

#### Ayuntamiento de Izagre.

*Electores fallecidos.*

D. Benigno del Pozo Lopez.  
Froilán Paniagua Rodriguez.  
José Martínez Martínez.

*Excluidos por no pagar la cuota.*

D. Nicolás Melon Arredondo.  
Juan Garcia Siero.  
Santiago Alonso Cañas.

*Incluidos nuevamente por pagar la cuota.*

D. Pedro Martínez Maleno.  
Salvador Garcia Perez.

#### Ayuntamiento de Alvares.

*Electores fallecidos.*

D. Rafael Alonso Alvarez.  
Anastasio Garcia Panizo.  
Valentin Moran Mantecón.  
Romualdo Rodriguez.  
Blas Martínez Victoria.

*Excluidos por haber mudado de domicilio.*

D. Carlos Osorio Posada.

*Declarados electores para ser inscritos.*

D. Silvestre Blanco y Blanco.

*Capacidades.*

D. Antonio Diaz Cubero.  
Domingo N. Martínez.  
José Antonio Moran Mantecón.  
Andrés Prieto.  
Alonso Fernandez Robles.  
Manuel Diaz.  
Silvestre Blanco y Blanco.  
Manuel Alonso Payero.  
Juan Menez.  
Pascual Garcia Gonzalez.  
Baltasar Garcia Rozas.  
Hermenegildo Chachero Vazquez.

*Equivocados.*

D. Manuel Garcia Merayo.

#### Ayuntamiento de Villamontán.

*Electores fallecidos.*

D. Blas Gonzalez Cabero.  
Eugenio Alonso Fernandez

Fernando Rionego Falagan.  
Francisco Falagan Lovato.  
Félix Quinlana Cubero.  
Felipe Bajo Alonso.  
José Alonso y Alonso.  
José Prieto Garcia.  
Lázaro Simon de Lera.  
Pascual Carracedo Bajo.  
Santiago Cabero de Aroo.  
Tomás Garcia Goy.

*Electores que variaron de vecindad*

D. Agustin Falagan y Falagan.

*Han adquirido el derecho por pagar la cuota.*

D. Antonio Tabuyo Fernandez.  
Antonio Alonso Miguelez.  
Lorenzo del Rio Turrado.  
Angel Garcia Alonso.  
Calisto Cuadrado Alonso.  
Gabriel Vidales Alonso.  
Alejandro Perez Martínez.  
José Martínez Hueriga.  
José de Blas Fernandez.  
Ramon Velasco Melendez.  
Tomás Mogrovejo Carbajal.  
Vicente Falagan Claro.  
Bernabé Falagan Perez.  
Isidro Miguelez Turrado.  
Manuel Frade Perez.  
Santos Fernandez Tabuyo.  
Andrés Martínez Lueago.  
Domingo Alonso Rojo.  
Hematerio Fernandez Fraite.  
José Luengo Villalibro.  
Pascual Alonso Rojo.  
Pascual Alonso Mateos.  
Pascual Cuadrado Alonso.  
Simon Alonso Rojo.  
Toribio Manjarin Rodriguez.  
Genaro Garcia Lobato.  
Jacinto Cabero Pollan.  
José Martínez Manjarin.  
Juan Alvarez Martinez.  
Toribio Martinez Manjarin.

*Capacidades.*

D. Domingo Seco.  
Gerónimo de Lera Vidales.  
Isidoro Cabero Torres.  
Miguel Monge Fernandez.

#### Ayuntamiento de Santas Martas.

*Electores fallecidos.*

D. Anselmo Muñiz y Muñiz.  
Juan Cascallana Santamarta.  
José Gallego Martinez.  
Alvaro Rodriguez Puente.  
Rafael Reguera Miguelez.  
Gregorio Casado.  
Gasper Trapero.  
Juan Castaño Cembranos.  
Leandro Trapero.  
Martin Agundez.  
Narciso Casado Trapero.  
Victorio Castaño.  
Cándido Gonzalez.  
Isac Celemin.  
Manuel Fernandez.

*Electores que han mudado de domicilio.*

D. Antonio Baños Oseja.

*Electores incluidos por pagar la cuota de ley.*

D. Julian Fernandez Cascallana.  
Fermín Peñalbo.  
Mateo Martínez Fernandez.  
Venancio Baños.  
José Lozano Santamarta.  
Andrés Garcia Romano.  
Donato Rodriguez Santamarta.

*Capacidades.*

D. Francisco Bayon Blanco.

#### Ayuntamiento de Valverde Enrique.

*Electores fallecidos.*

D. Santiago Rodriguez Miguelez.

*Han mudado de vecindad.*

D. Maximiliano Alvarez.  
Maximino Barden Diez.  
Manuel Alva Yedra.

*Nuevamente declarados electores para ser inscritos.*

D. Antonio Lopez Fernandez.  
Jacobo Gonzalez Aceta.  
Manuel Aller Morán.  
Faustino Gonzalez Garcia.  
Santiago Melon Lagarto.  
Francisco Triguero Outeo.  
Ulpiano Garrido Barrientos.  
Segundo Garcia Santos.  
Matias Revilla Perez.  
Silvestre Herreras Rodriguez.  
Simon Rodriguez Perez.  
Marcelo Gallego Puerta.

#### Ayuntamiento de Villazala.

*Electores fallecidos.*

D. Isidro Gonzalez Mata.  
Manuel Gonzalez Mata.  
Pedro Ordoñez Llamas.  
Pedro de Vega Ferrero.  
Santos de Vega Vidal.  
Simon de Vega Juan.  
Victorio Gonzalez Vicente.  
José Chamorro Berjou.  
José Dominguez Natal.  
Rosendo Calderon Ugidos.  
Domingo de la Fuente Simon.  
Martin Llamas Alfonso.

*Excluidos por no pagar la cuota que marca la Ley.*

D. Salvador Nistal.  
Pedro Rubio Juan.

*Excluidos por sentencia judicial.*

D. Hermenegildo Jallego Villoria.

*Excluidos como capacidades.*

D. Blas Jafiez Fernandez.  
José Martínez Garcia.

*Por pagar la cuota que marca la ley.*

D. Isidoro Martinez Vega.  
Luis Martinez Garcia.  
Santiago Martinez Garcia.  
Antonio Fernandez Vidal.  
Isidoro Ordoñez Rubio.  
Ramon Perez Alonso.  
Simon de Vega Alfayate.  
Desgracias Fernandez de Carbajo.

*Lo han adquirido como capacidades*

D. Manuel Rodera Catalán.  
Florencio Ramon.

#### Ayuntamiento de Castrocontrigo

*Electores fallecidos.*

D. Antonio Cadierno Carracedo.  
Julian Justel.  
Mateo Cadierno Morán.  
Miguel Justel Chamorro.  
Pablo Carracedo Prieto.  
Tomás Carracedo Lozano.  
Miguel Garcia Garcia.  
Domingo Prada Carbajo.  
Francisco Carracedo Riesco.  
Joaquina Maria Carracedo.  
Miguel Carracedo Cebrones.  
Francisco Turrado Paramio.  
Ramon Lera Ballesteros.

*Por no pagar la cuota que marca la Ley.*

D. Domingo Justel.  
Cayetano Fernandez Justel.  
Domingo Carracedo Martínez.  
José Prieto Teruelo.  
Mariano Carracedo Prieto.  
Pedro Justel Prieto.  
Tomás Castaño Justel.  
Isidro Mendez de Luita.  
Lorenzo Lopez Santos.  
Marcoa Dominguez Pichel.

*Electores que variaron de vecindad*

D. Miguel Prieto Justel.

#### Ayuntamiento de Vegarizena.

*Electores fallecidos.*

D. Timoteo Alvarez Alvarez.  
Antonio Iglesias.  
Francisco Garcia Garcia.  
Cipriano Sabugo.  
Santiago Rodriguez Sabugo.

*Adquirieron el derecho electoral.*

D. Sisto Gonzalez Garcia.

*Electores que deben ser excluidos por incapacitados.*

D. Luis Garcia Martinez.

*Por no existir.*

D. Cipriano Bardón Garcia.

#### Ayuntamiento de Villiblinó.

*Electores fallecidos.*

D. Antonio Boto Machado.  
Justo Gonzalez Alonso.  
Pedro Alvarez Diez.  
Cayetano Alonso Garcia.  
Antonio Alvarez Roson.  
Francisco Ordas Prieto.  
José Alvarez Quiñones.  
Felipe Alvarez Padilla.

*Por mudar de domicilio.*

D. Florentino Roson Alvarez.  
Adeodato Gomez Lopez.  
Faustino Gomez Garcia.  
Juan Babanal Suarez.

*Por no pagar la cuota.*

D. José Rivas Garcia.

*Incluidos por pagar la cuota que marca la Ley.*

D. Andrés Alonso Macías.  
Manuel Rodriguez y Rodriguez.  
Rafael Martinez Lama.  
Francisco Fernandez Blanco.

*Capacidades.*

D. Pedro Vuelta y Vuelta.  
Francisco Cancio.  
Antonio Diaz Perez.  
Tomás Alvarez Miranda.  
Felipe Pelaez Alvarez.  
Manuel Barreira.  
Alejandro Rodriguez.  
Antonio Florez.  
José Riesco Romanos.

#### Ayuntamiento de San Esteban de Nogales.

*Incluidos por figurar en la lista de capacidades.*

D. Ramon Gutierrez Nuñez.  
Pascual de Villa y Lopez.  
Manuel Arias Duran.

*Electores fallecidos.*

D. Juan Calvo Perez.  
Manuel Alonso y Alonso.  
Miguel Prieto de Chana.  
Manuel Prieto Iglesias.

*Equivocados por ser mujeres.*

D. Dominga Carracedo Cidon.  
Francisca Lobo Garcia.

*Declarados electores por pagar la cuota de ley.*

D. Francisco Bailes Martínez.  
Antonio Lobo Carracedo.  
Benito Fernandez Pelaez.  
Ignacio Tejedor Fernandez.  
Francisco Carracedo Calro.  
Jorge Fernandez Cidon.  
Manuel Prieto Lobo.  
Manuel Lobo Lopez.

#### Ayuntamiento de Soto de la Vega

*Electores fallecidos.*

D. Eugenio Fernandez Santos.  
Manuel Santos Mendoza.  
Melchor Santos Bécarea.  
Bernabé Cascon.  
Esteban Asensio.  
Francisco Carnicero.  
Juan Morán.  
Pablo Fernandez.  
Alonso Santos.  
Gerónimo San Martín.

*Mudaron de vecindad.*

D. Francisco Melcon.  
Tirso Biago Rebordinos.

*Por no pagar la cuota.*

D. Liborio Canton de Huerga.

*Electores por pagar la cuota.*

D. Vicente Ordoñez.

#### Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo.

*Electores fallecidos.*

D. Matias Gonzalez Fernandez.  
Fermín Martínez Mayo.  
Martín Gomez Fernandez.  
Tomás Morán de las Heras.  
Serafín Fierro.  
Leon Fernandez.  
Maximo Gonzalez Roman.  
Antonio Fernandez Prieto.  
Facundo de Lera Bremez.

*Electores que han mudado de domicilio.*

D. Miguel San Martín Pardo.  
Angel Velasco Rodriguez.

#### Ayuntamiento de Zotes del Páramo.

*Electores fallecidos.*

D. Juan Cazon Blanco.  
Juan Alonso Trapote.  
Toribio Perez Mateos.

*Han mudado de domicilio.*

D. Leonardo Gonzalez.  
Juan Francisco Rodriguez.

*Por no pagar la cuota legal.*

D. Francisco Grande Santamaria.  
José Carreño Gonzalez.  
Pedro Chamorro Castro.  
Vicente Casas Carbajal.

*Capacidades.*

D. Domingo Martinez.  
Angel Otero.

*Declarados electores para ser inscritos.*

D. Valeriano Fernandez.  
Juan Alonso Amez.  
Casimiro Grande Garcia.  
Ignacio Trapote Posado.  
Ignacio Fernandez.  
Isidro del Pozo.  
Luis Fernandez Colinas.  
Manuel Pozo Martinez.

Mariano Gago Posado.  
Pablo Garabito.  
Pablo Mateos Mancañedo.  
Gregorio Castro.  
Lorenzo Fernandez.  
Manuel del Pozo.  
Polcarpo Alvarez.  
Julian Mayo.

#### Ayuntamiento de Las Omañas.

*Electores fallecidos.*

D. Angel Garcia.  
Bernardo Getino.  
Francisco Garcia Alvarez.  
Simon Gonzalez.  
Angel Diaz.  
Basilio Ordás.  
Agustín Gonzalez Fernandez.

*Declarados electores para ser inscritos.*

D. Alonso Diaz.  
Valentin Diaz.  
Canuto Gimenez.

#### Ayuntamiento de Fabero.

*Electores fallecidos.*

D. Calixto de la Granja Fernandez.  
Claudio Guerra y Abella.  
Domingo Perez Martinez.  
Pedro Martinez Rodriguez.  
Pedro Alfonso de la Mata.  
Tomás Terron y Terron.

*Otero.*

D. Roque Martinez y Martinez.

*Lillo.*

D. Antonio Garcia Martinez.  
Domingo Martinez Abella.  
José Abella Redones.  
Juan Abella y Abella.  
Manuel Santalla Abella.  
Silvestre Martinez Rodas.

*Bárcena.*

D. Ventura Garcia y Martinez.

*Fontoria.*

D. Blas Blanco Denis.

*Le perdieron por mudar de vecindad.*

D. Escolástico Garcia Martinez.  
Miguel Rodriguez Ramon.  
Antonio Garcia Capon.  
Lorenzo Garcia Gonzalez.

*Por no pagar la cuota.*

D. Casimiro Martinez Alonso.

*Declarados electores para ser inscritos.*

D. Agustina Perez Rodriguez.  
Ubaldo Alfonso Gonzalez.

*Rectificaciones por errores.*

*Fabero.*

D. Domingo Vega y Abella, debe decir, Domingo Guerra y Abella.  
Francisco Vega y Abella, debe decir, Francisco Guerra y Abella.  
Manuel Garcia Perez, debe decir, Manuel Guerra y Perez.

*Otero.*

D. Gerónimo Garcia Terron, debe decir, Gerónimo Martinez Terron.

*Lillo.*

D. Dionisio Terron Alonso, debe decir, Dionisio Terron y Alfonso.  
Pablo Martinez Cachese, debe decir, Pablo Martinez Cachete.

*Fontoria.*

D. Santiago Martinez Puzguillo, debe decir, Santiago Martinez Pin-guillo.

#### Ayuntamiento de Santa Elena de Jamúz.

*Electores fallecidos.*

D. Antonio Monge Cuesta.  
Diego Ramos Posado.  
Felix Gordon Lopez.  
Manuel Cao.  
Pedro Gonzalez Rubio.  
Pedro Garcia Rubio.  
Manuel Benavente Martinez.

*Excluidos por haber mudado de vecindad.*

D. Tirso Rodriguez.

*Declarados electores para ser inscritos.*

D. Andrés Alonso.  
Domingo Barrio.  
Vicente Manuel Fernandez.  
Marceliano Montiel.  
Jacinto Cuevas Vivas.

#### Ayuntamiento de Los Barrios de Luna.

*Excluidos por no pagar la cuota que marca la Ley.*

D. Manuel Alvarez Morán.  
Blas Suarez Suarez.  
José Morán Gutierrez.  
Julian Gonzalez Gonzalez.  
Manuel Gonzalez Suarez.  
Santiago Fernandez Suarez.  
Tomás Suarez Alvarez, menor.  
Francisco Alvarez Rodrigo.  
Pedro Prieto.  
José Lanza.  
Manuel Suarez Alonso.  
Joaquin Hidalgo.  
José Diaz Suarez.

*Por satisfacer la cuota de ley.*

D. Jacinto Suarez Suarez.  
Bernardo Gonzalez Suarez.  
Vicente Suarez Suarez.  
Elias Suarez Suarez.  
Antonio Rodriguez Alvarez.  
Nicolás Fernandez Gutierrez.  
Patricio Alvarez.  
Santos Diaz Alvarez.

*Capacidades.*

D. Domingo Garcia.  
Jacinto Alvarez Gutierrez.  
Manuel Suarez Alonso.  
Manuel Garcia Castañón.

#### Ayuntamiento de Sancedo.

*Electores fallecidos.*

D. Ambrosio Cauedo.  
Gervasio Perez.  
Matias Gonzalez.  
Sebastian Perez.  
Bernardo Gonzalez.  
Francisco Carro Guerrero.  
Francisco Carro Libran.  
Inigo Feieto.  
Victorio Carro.  
Ambrosio Perez.  
Francisco Perez.  
Francisco Libran.  
Santiago Jusu.

*Equivocados.*

D. Francisco S. Miguél.

*Incluidos como capacidades.*

D. Santos Garcia Terron.  
Eustaquio Arroyo Cano.  
Domingo Barrios Vidar.

#### Ayuntamiento de Gordaliza del Pino.

*Electores fallecidos.*

D. Felix Alvarez Merino.  
Francisco Victoriano Bajo.  
Francisco de Prado Pablos.  
Luis Perez Merino.  
Nicolás Perez Franco.  
Tomás Rodriguez Mencia.  
Gerónimo Bajo Llamora.

*Excluidos.*

D. Feliciano Perez Perez.  
Juan Rodriguez Martinez.  
Gregorio Lanero Alvarez.

*Incluido por satisfacer la cuota de Ley.*

D. Baltasar Perez Franco.  
Eustasio Garcia Perez.  
Isidro de Prado Santos.  
Lorenzo Gonzalez Huerta.  
Máximo Hernandez Perez.

#### Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas.

*Electores fallecidos.*

D. Juan Martinez Villanueva.  
Tomás Gonzalez Martinez.  
Reimundo Andrés Alaez.  
Manuel Trapero Gonzalez.  
Baltasar Santamarta Rubio.  
Fernando Merino.  
Lorenzo Barredada Soto.  
Tomás Marcos Perez.

*Variados de domicilio.*

D. José Barrio Gonzalez.

#### Ayuntamiento de Villares.

*Electores fallecidos.*

D. Andrés Alvarez Martinez.  
Francisco Fernandez.  
José Martinez Martinez.  
Manuel Diaz Fuentes.  
Manuel Diaz Dominguez.  
Domingo Natal Alvarez.  
Pedro Rodriguez Marcos.  
Andrés Castiella Gonzalez.  
Juan Alvarez Llamas.  
Vicente Dominguez Dominguez.

*Equivocados.*

D. Agustín Rodriguez Pleire.  
Blas Rodriguez Marcos.  
Dionisio Mielgo Raposo.  
Froilán Perez Marcos.  
Francisco Villares Marcos.  
Manuel Marcos Andrés.  
Manuel Alvarez Castro.  
Pedro Perez Marcos.  
Pedro Perez Villanueva.  
Vicente Andrés Martinez.  
Antonio Dominguez Nieto.  
Isidro Olivera Baca.  
Miguel Fernandez Llamas.  
Pablo Perez Fernandez.  
Santos Gonzalez Rodriguez.  
Blas Alvarez Cauilla.  
Juan Alonso Dominguez.  
Miguel Pozuelo Dominguez.  
Mariano Prieto Castro.  
Martín Guerra Gonzalez.  
Tomás Canton Garcia.

*Electores excluidos por no ser vecinos.*

D. Claudio Raso.  
Aniceto Rodriguez.

*Nuevamente declarados electores para ser inscritos.*

Villares.

D. José Herrera de la Llama.

Tomás Domínguez Martínez.  
Pedro Matilla Álvarez.  
José Matilla González.  
José Matilla Fernández.  
Celedonio Fernández Díez.  
Narciso Benavides Matilla.  
Miguel Matilla Matilla.  
Miguel González Rodríguez.  
Miguel Benavides Blanco.  
Prudencio Matilla Rodríguez.  
Matías Pérez Rodríguez.  
Fabian Blanco Fernández.  
José Fernández Villares.  
Esteban Pérez Matilla.  
Juan Cubero Matilla.  
Antonio Fernández Álvarez.  
Antonio Fernández Pérez.  
Faustino Pozuelo Cuesta.  
Laureano Marcos Martínez.  
Manuel Prieto Fernández.  
Santiago González Rodríguez.  
Santiago Pérez Rodríguez.  
Antonio Marcos Ferrero.  
Lorenzo Benavides Marcos.  
Rafael Blanco Rodríguez.  
Nicolás Álvarez Fernández.  
Joaquín de Vega Álvarez.  
Manuel Vega Álvarez.  
Manuel Escobar Benavides.  
Ambrosio Matilla Marcos.  
José Fernández Villamañán.  
Juan Dueñas Rodríguez.  
Pedro Álvarez Álvarez.  
Santiago Martínez Martínez.  
Manuel Martín Rodríguez.  
Antonio Álvarez Martínez.  
Francisco Marcos Benavides.  
Benito Prieto Fernández.  
José González Marcos.  
Francisco Marcos Villares.

#### San Feliz.

D. Santiago Raposo Pérez.  
Gregorio Mielgo Raposo.  
José Díez Marcos.  
Pedro Domínguez Martínez.  
Andrés Fernández.  
Joaquín Mielgo Pérez.  
Juan Martínez Álvarez.  
Manuel Fernández Llanos.  
Manuel Feijó.  
Joaquín Natal Raposo.  
Blas González Rodríguez.  
Modesto Vega Blanco.

#### Santibañez.

D. Alonso García Fernández.  
Pedro González Álvarez.  
Juan Castillo Martínez.  
Juan Alonso Marcos.  
Bernardino González Díez.  
Vicente Álvarez Carrillo.  
Pascual Alonso Gualtara.  
Manuel Ferrero González.  
Manuel Álvarez Carrillo.  
Manuel López Alonso.  
Francisco Castro Álvarez.  
Antonio Matilla Redondo.  
Andrés Domínguez Domínguez.  
Isidro Domínguez Puertes.  
Manuel Raposo Álvarez.  
Juan Fuertes García.  
Leandro García.  
Domingo López Alonso.  
José Álvarez García.  
Miguel Domínguez Castrillo.  
Ecequiel García Prieto.  
José González Fernández.

#### Capacidades.

D. Santos Fernández y Fernández.  
Isidro de la Roche Valcarcel.  
Tomás Natal Marcos.  
Lorenzo González.  
Cayetano N.  
José del Corral.  
Matías Rodríguez.  
Antonio García Alfonso.

## OFICINAS DE HACIENDA

### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON

*La Direccion general de Rentas Estancadas ha pasado á esta Administracion la siguiente circular*

Esta Direccion general ha acordado retirar de la circulacion en 31 del corriente mes el papel sellado y de oficio, pagarés de ventas y de censos, papel de pagos al Estado, sellos sueltos para pólizas de seguros, títulos y acciones de Banco, y los de recibos y cuentas, que en la actualidad se usan.

En sustitucion de dichos efectos se pondrán á la venta nuevas emisiones de igual clase, adhiriéndose en el papel sellado y de pagos al Estado, el sello que hoy se usa, como contraseña de la Sociedad arrendataria del Timbre, para cada una de las diferentes clases y series, excepcion hecha del papel sellado del sello 11.º, que llevará interinamente en los primeros meses la contraseña de que se sirvió en efecto dicha Sociedad en los años de 1876 y 1877, con el epígrafe de la provincia respectiva.

Dicha contraseña se colocará en el lugar que hoy se verifica, cuidando de inutilizarla los Depositarios del Timbre con una estampilla que exprese el nombre de la provincia á que hayan sido consignados los efectos, los cuales no tendrán valor legal sin este requisito.

El papel de idico de venta pública se distinguirá del que se concede gratis á los Tribunales y oficinas en la contraseña en seco que se viene usando en el mismo desde 1875.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 75 de la Ley, los efectos en que se determina el año actual, que resulten en poder de corporaciones y particulares, les serán canjados por otros de igual clase y precio con las formalidades siguientes:

1.º El cambio deberá efectuarse todos los días, de sol á sol, hasta fin de Enero próximo, sin prórroga alguna, para lo cual esa Administracion, de acuerdo con el representante de la Empresa del Timbre, designará los estancos ó expendentarios que en esa capital considere necesarios al efecto. En las cabeceras de partido y pueblos donde haya más de un estanco, harán esta designación el Administrador subalterno de Rentas Estancadas y el Depositario de la Empresa, y en los demás pueblos, en el estanco que en ellos haya establecido. En Madrid tendrá lugar el canje en la Depositaria del Timbre, calle de Alcalá, núm. 35, de nueve á tres de la tarde, los días no feriados.

2.º Las corporaciones, funcionarios públicos y particulares, deberán anotar sus domicilios y el número de su cédula personal en el papel sellado que presenten al canje, autorizándolo con la firma y rubrica y con el sello de la corporacion que solicite el cambio. Los sellos sueltos se presentarán con distincion de clases y precios, pegados en pliegos enteros de papel blanco, haciendo constar

en ellos los requisitos que se exigen para el canje de papel sellado. En uno y otro caso se estampará á continuacion el sello de la expenditoria en que se verifique el cambio, ó la firma del encargado de ella, el cual, si lo creyere conveniente podrá adoptar las precauciones que considere necesarias para garantizar la personalidad de los que presenten dichos efectos, á fin de que en el caso de resultar ilegítimos puedan ser sometidos á la accion de los tribunales de justicia, y la Empresa exigir á aquellos su importe.

Los documentos cuyo valor haya sido pagado al contado por los expendedores, les serán cambiados en los puntos que para el público se designan, con las mismas formalidades.

Se exceptúa del canje el papel de oficio que se entrega gratis á los Tribunales y oficinas, los cuales devolverán el sobrante á la Hacienda con las formalidades que establece el art. 35 de la Instruccion de 10 de Noviembre de 1861.

3.º De los requisitos que se expresan en el primer párrafo de la regla anterior, quedan exceptuados los efectos que hayan de cambiarse en Madrid, toda vez que han de ser reconocidos en el acto por el funcionario pericial que se designe.

4.º El día 31 del presente mes, dispondrá V. S. se practique un detenido recuento de los efectos que al retirarse de la circulacion obren en poder de los Depositarios de la Empresa del Timbre en esa capital, con asistencia de V. S., del Jefe de la Intervencion y del Jefe del Negociado de Estancadas, el cual actuará y autorizará el acto; y en las subalternas de la provincia, ante el Alcalde, Administrador subalterno y Secretario de Ayuntamiento como actorio; á cuyo fin, y en presencia de dichos funcionarios, los respectivos encargados de las Depositarias, correrán las cuentas de los efectos que caducan, averiguando por este medio las existencias que resulten, con las cuales se consignarán en el acto que al efecto se levante, los sellos académicos y de matriculas del curso de 1877-78, que aún existan en poder de los Depositarios, y los de esta última clase de 1878-79, devolviéndolos unos y otros con los efectos del año que termina.

Reunidas las actas parciales de toda la provincia, dispondrá V. S. la formacion de una general, remitiendo copia de ella á este Centro antes de terminar el mes de Enero próximo.

5.º La devolucion del sobrante á la Depositaria general de la Empresa, tendrá lugar dentro del citado mes de Enero, y la del canje en el siguiente de Febrero. Esa Administracion dictará órdenes terminantes para que la devolucion se lleve á cabo por quien corresponda, sin excusa ni pretexto, dentro de los plazos que se señalen, haciendo hacerse el envío en paquetes precitados y con distincion de clases, expresando en su cubierta la cantidad que contiene y las observaciones á que haya lugar.

Los paquetes que concurren sin rom-

per el preclinto de la Fábrica, se devolverán en la forma que se encuentren, estampando en unos y otros el sello de la Depositaria de que procedan.

6.º En las facturas de devolución del sobrante y canje, se consignará la numeracion de los pliegos de sellos que la conserven, adhiriéndose á los sueltos en pliegos enteros de papel blanco, con la debida clasificacion.

7.º De conformidad con lo dispuesto en la circular de esta Direccion, fecha 26 de Noviembre de 1877, y con el fin de evitar dilaciones y entorpecimientos en la Fábrica Nacional del sello, esa Administracion oídará de exigir á los Depositarios de la Empresa del Timbre, noticia exacta del día en que han de tener lugar las remesas del sobrante y canje, reclamándoles con especialidad el documento por el cual se autorize á la persona que los ha de representar en el recuento de dichos efectos, al hacerse cargo de ellos la mencionada Fábrica, cuyo documento remitirá V. S. inmediatamente al Administrador Jefe de la misma; en la inteligencia de que no deteniéndose en dicho Establecimiento los recuentos del sobrante y canje por la falta de dicha representación, los Depositarios serán responsables de su resultado, sin derecho á reclamacion alguna por este concepto.

Al recomendar á V. S. el más exacto cumplimiento de los precedentes reglas y de cuantas disposiciones se han dictado hasta aquí, para que las operaciones del canje y sobrante se realicen con el mayor orden y acierto, la Direccion encarga á V. S. disponga se publique en el *Boletín oficial* un extracto de la presente, expresando la fecha en que se pondrán á la venta las nuevas emisiones, pluzo concedido para el canje de los que se retiran de la circulacion, forma y expenditorias en que ha de tener lugar, para que llegue á conocimiento del público y de los representantes de la Empresa del Timbre, la cual adoptará las medidas convenientes para garantizar la exactitud del recuento y canje de que se trata, puesto que será la responsable de las fallas que resulten en el recuento general que practique despues de la Fábrica Nacional del Sello.

Del recibo de la presente y ejemplares que se acompañan se servirá V. S. dar el oportuno aviso á esta Direccion general.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1878.— José M. Rodríguez.

*La que se publica en el presente BOLETIN á los efectos correspondientes, advirtiendo que el estanco señalado para el canje, es el que desempeña en esta capital con el número 4, D.ª Josefina Fernandez Teles, en la calle de San Marcelo.*

Leon Diciembre 18 de 1878.— Federico Saavedra.